



NACIONAL



LEY 24829

PODER LEGISLATIVO NACIONAL (PLN)

Programa de Rehabilitación de la Infraestructura de Salud - Importación de equipamiento médico y mobiliario para los hospitales de Niños de la Santísima Trinidad - Córdoba, General de Agudos "Julio A. Perrando Castelan" - Chaco, General "Doctor Horacio Heller" - Neuquén, General de Agudos "El Milagro" - Salta - Eximición de derechos, tasas e impuesto al valor agregado.

Sanción: 04/06/1997; Promulgación: 18/06/1997;
Boletín Oficial 23/06/1997

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º- Exímese del pago del derecho de importación, de las tasas de estadística y de comprobación de destino y del impuesto al valor agregado, al equipamiento médico y mobiliario que se importe para los hospitales de niños de la Santísima Trinidad-Córdoba, capital-; General de Agudos "Julio A. Perrando Castelan"- Resistencia, provincia del Chaco-; General "Doctor Horacio Heller"-Neuquén, capital-, y General de Agudos "El Milagro"-Salta, capital-, en el marco de las operaciones aprobadas por los decretos 1091/96y 1093/96,destinadas al Programa de Rehabilitación de la Infraestructura de Salud, Arg/93/038.

ARTICULO 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

-REGISTRADA BAJO EL N° 24.829-

ALBERTO R. PIERRI.-CARLOS F. RUCKAUF. -Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. -Edgardo Piuzzi.

Decreto 551/97

Bs. As., 18/6/97

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 24.829, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. -MENEM.- Jorge A. Rodríguez.- Alberto J. Mazza.- Roque B. Fernández.

